

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-pósitos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísi-ma Sra. Princesa de Asturias, las Serenísi-mas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Negociado 3.º—Sanidad.

Circular núm. 30.

Prevenido por disposiciones superiores que los Ayuntamientos faciliten á los Go-biernos de provincia los estados mensuales de niños nacidos, vacunados y fallecidos, y observándose por este Gobierno que dichas Corporaciones municipales no cumplen con este servicio, he dispuesto prevenir á las mismas, que con la mayor urgencia remitan á mi autoridad el referido estado, sin excusa ni pretexto alguno, pues estoy dispuesto á no

tolerar ningun descuido ni morosidad en este asunto.

Asimismo encargo á los Sres. Alcaldes me remitan semanalmente el estado Sanita-rio de cada una de sus localidades.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

Cárlos de Ochoa.

Núm. 31.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Cárlos de Ochoa, Gobernador civil de esta pro-vincia.

Hago saber: Que habiendo D. Mariano Santa Ma-ria, concesionario de la mina de plata nombrada *La Magdalena* del término de Gascueña manifestado su propósito de renunciar todos sus derechos á la mis-ma, he tenido á bien hacerlo público por medio de este *Boletin oficial*, á fin de que D. Dámaso Adan Gerona, residente en Sigüenza y á quien dicho se-ñor Santa María cedió parte de la misma, manifies-te en el preciso término de diez dias, si desea con-tinuar con todos los derechos á la mina ántes refe-rida, y ser por lo tanto responsable al abono de los derechos de superficie que desde esta fecha le cor-respondan, ó en otro caso, hallarse en un todo con-forme con la caducidad solicitada por D. Mariano Santa María.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

Cárlos de Ochoa.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro
para los efectos consignados en el

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3.º	114.....	D. Márcos Alonso.....	Sigüenza.....	Una casa.....
2	»	116.....	Toribio Nadador.....	Pastrana.....	Una idem.....
3	»	71.....	Roque Martínez.....	Guadalajara.....	Una tierra.....
4	»	72.....	El mismo.....	Idem.....	Tres idem.....
5	»	73.....	D. Francisco Hernandez.....	Madrid.....	Una viña.....
6	»	74.....	El mismo.....	Idem.....	11 tierras.....
7	»	75.....	El mismo.....	Idem.....	Dos idem.....
8	»	76.....	D. Vicente Minguez.....	Alarilla.....	Ocho idem.....
9	»	77.....	Miguel Saco y Ortega.....	Guadalajara.....	Una idem.....
10	»	78.....	Alejandro Hernandez.....	Idem.....	Una idem.....
11	»	79.....	Justino Bris.....	Mohernando.....	Una idem.....
12	»	80.....	El mismo.....	Guadalajara.....	47 idem.....
13	5.º	53.....	D. Santiago Oñate.....	Cifuentes.....	Un cocedero.....
14	»	112.....	Pedro Sanz.....	Ciruelas.....	Un censo y bodega.....
15	8.º	61.....	Francisco Vela.....	Olmeda del Extremo.....	Media casa.....
16	»	64.....	Isidoro Martinez.....	Molina.....	Tres casas.....
17	»	65.....	Miguel Gil Perucha.....	Marchamalo.....	Un cocedero.....
18	»	66.....	Manuel García.....	Angon.....	Tres cuartos de casa.....
19	»	448.....	Isidro Martinez.....	Molina.....	87 tierras.....
20	»	449.....	Quintín Lopez.....	Idem.....	25 idem.....
21	»	450.....	El mismo.....	Idem.....	12 idem.....
22	»	451.....	D. Zacarías Rojo.....	Jadraque.....	Una idem.....
23	»	453.....	Alejandro Hernandez.....	Guadalajara.....	20 idem.....
24	»	454.....	Silvestre Alonso.....	Milmarcos.....	Una idem.....
25	»	455.....	Segundo Megino.....	Molina.....	20 idem.....
26	9.º	3.....	Sandalio Martinez.....	Idem.....	10 idem.....
27	»	4.....	Víctor Herranz.....	Cillas.....	41 idem.....
28	»	5.....	Pantaleón Moreno.....	Angon.....	Una idem.....
29	»	6.....	Inocente Ortega.....	Idem.....	23 idem.....
30	»	7.....	Ambrosio Gayoso.....	Idem.....	Dos idem.....
31	»	8.....	Víctor Herranz.....	Cillas.....	16 idem.....
32	»	9.....	Alejandro Muñoz.....	Angon.....	Una idem.....
33	»	10.....	Ciriaco Perez.....	Guadalajara.....	Una idem.....
34	11	343.....	Frutos Ortega.....	Cendejas de la Torre.....	Dos idem.....
35	»	344.....	Juan Alda.....	Idem.....	Dos idem.....
36	»	345.....	Juan Ortega.....	Idem.....	Dos idem.....
37	»	346.....	Baltasar Barahona.....	Villaseca de Henares.....	Dos idem.....
38	»	347.....	Francisco Lopez.....	Villanueva de Argecilla.....	Cuatro idem.....
39	»	349.....	Saturnino Vazquez.....	Barbolla.....	Una idem.....
40	»	350.....	Juan Aceitero.....	La Puerta.....	10 idem.....
41	»	351.....	Manuel Magro.....	Congostrina.....	21 idem.....
42	»	352.....	Manuel Chena.....	Cendejas de la Torre.....	Dos idem.....
43	»	353.....	Florentino Lopez.....	Padilla del Ducado.....	Ocho idem.....
44	»	354.....	Pantaleón Ortega.....	Cendejas de la Torre.....	Cuatro idem.....
45	»	355.....	Jacinto Mateo.....	Tartanedo.....	Cinco idem.....
46	»	356.....	El mismo.....	Idem.....	Cuatro idem.....
47	»	357.....	D. Eusebio Campos.....	Idem.....	Una idem.....
48	»	358.....	El mismo.....	Idem.....	Dos idem.....
49	»	359.....	D. Manuel Alonso.....	Idem.....	Una idem.....
50	»	360.....	Ignacio Ruiz.....	Molina.....	Dos idem.....
51	»	361.....	Manuel Martinez.....	Idem.....	Una idem.....
52	»	362.....	Manuel Fernandez.....	Villaseca de Henares.....	Tres idem.....
53	»	363.....	José Gonzalo.....	Cendejas de la Torre.....	Una idem.....
54	»	364.....	Manuel Dolado.....	Valdelcubo.....	Una idem.....
55	»	365.....	Basilio Zenoria.....	Riva de Saelices.....	Una idem.....
56	»	366.....	Gregorio Perdiguero.....	Tortuera.....	Dos idem.....
57	»	367.....	Mariano Martinez.....	Idem.....	Una idem.....
58	»	368.....	Claudio Roman.....	Idem.....	Tres idem.....
59	»	369.....	Pedro Torrubiano.....	Idem.....	Ocho idem.....
60	»	370.....	Francisco Sausa.....	Idem.....	Una idem.....
61	»	371.....	Braulio Martinez.....	Idem.....	Idem.....
62	»	372.....	Mariano Vargas.....	Idem.....	Una idem.....
63	»	375.....	Isidoro Martinez.....	Rillo.....	68 idem.....
64	»	376.....	Manuel Palafóx.....	Torremocha del Campo.....	50 idem.....
65	»	377.....	Eugenio Lopez.....	Villaseca de Henares.....	Una idem.....
66	»	378.....	Raimundo Gonzalez.....	Jadraque.....	Cinco idem.....
67	»	379.....	Justino Jimeno.....	Idem.....	11 idem.....
68	»	380.....	El mismo.....	Idem.....	Dos idem.....
69	»	381.....	El mismo.....	Idem.....	Tres idem.....
70	»	383.....	D. Manuel Flores y compañeros.....	Cifuentes.....	Cuatro idem.....
71	14	19.....	Agustín Ayuso.....	Muduéx.....	Una idem.....
72	Dupdo.	149.....	Santiago Marquez.....	Cantalojas.....	Una suerte.....

de la segunda decena de Diciembre de 1878, y cuya insercion se verifica en el *Boletin oficial* Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Dende radica.	Plazos.	Vencimientos.	Precedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Sigüenza.....	16	15 Dicbre. 1878.	Clero.	131	21	
Pastrana.....	16	19 » »	»	8	31	»
Albares.....	16	18 » »	»	45	62	»
Balconete.....s.....	16	» »	»	80	37	»
Cañizar.....	16	» »	»	15	50	»
Balconete.....	16	» »	»	144	38	»
Albares.....	16	» »	»	84	75	»
Muduex.....	16	» »	»	76	74	»
Guadalajara.....	16	19 » »	»	25	»	»
Albares.....	16	» »	»	7	50	»
Mohernando.....	16	» »	»	8	19	»
El Vado.....	16	» »	»	375	01	»
Inviernas.....	14	20 » »	»	23	12	»
Ciruelas.....	13	17 » »	»	5	62	»
Olmeda del Extremo.....	15	16 » »	»	25	75	»
Valsalobre.....	15	19 » »	»	125	»	»
Marchamalo.....	15	20 » »	»	39	56	»
Angon.....	15	» »	»	100	»	»
Valsalobre.....	15	19 » »	»	937	50	»
Morenilla.....	15	» »	»	131	25	»
Idem.....	15	» »	»	350	06	»
Jadraque.....	15	20 » »	»	51	32	»
Padilla.....	15	» »	»	93	31	»
Hinojosa.....	15	» »	»	112	56	»
Piqueras.....	15	» »	»	62	56	»
Ventosa.....	15	» »	»	151	31	»
Cillas.....	15	» »	»	87	50	»
Angon.....	15	» »	»	15	50	»
Idem.....	15	» »	»	434	87	»
Idem.....	15	» »	»	191	»	»
Cillas.....	15	» »	»	101	58	»
Angon.....	15	» »	»	1	50	»
Cabanillas.....	15	» »	»	7	52	»
Cendejas de la Torre.....	14	12 » »	»	64	»	»
Idem.....	14	» »	»	13	25	»
Idem.....	14	» »	»	67	12	»
Villaseca de Henares.....	14	» »	»	30	37	»
Villanueva de Argecilla.....	14	» »	»	24	37	»
Barbolla.....	14	» »	»	6	25	»
La Puerta.....	14	13 » »	»	58	12	»
Congostrina.....	14	14 » »	»	74	50	»
Cendejas de la Torre.....	14	15 » »	»	31	»	»
Padilla.....	14	16 » »	»	67	60	»
Cendejas de la Torre.....	14	» »	»	150	37	»
Tartanedo.....	14	» »	»	35	19	»
Idem.....	14	» »	»	29	25	»
Idem.....	14	» »	»	1	50	»
Idem.....	14	» »	»	3	56	»
Idem.....	14	» »	»	5	15	»
Torremocha del Campo.....	14	» »	»	13	75	»
Torrubia.....	14	» »	»	2	50	»
Villaseca de Henares.....	14	» »	»	35	75	»
Cendejas de la Torre.....	14	» »	»	6	75	»
Valdelcubo.....	14	» »	»	12	25	»
Riva de Saelices.....	14	» »	»	7	50	»
Tortuera.....	14	18 » »	»	10	50	»
Idem.....	14	» »	»	25	»	»
Idem.....	14	» »	»	39	»	»
Idem.....	14	» »	»	109	75	Pagó en 7 de Noviembre de 1878.
Idem.....	14	» »	»	6	38	»
Idem.....	14	» »	»	32	50	»
Idem.....	14	» »	»	27	62	»
Herrería.....	14	19 » »	»	193	81	»
Torremocha del Campo.....	14	» »	»	118	71	»
Villaseca de Henares.....	14	20 » »	»	10	»	»
Idem.....	14	» »	»	34	87	»
Cendejas de la Torre.....	14	» »	»	202	12	»
Cendejas del Medio.....	14	» »	»	3	50	»
Idem.....	14	» »	»	92	50	»
Villarejo de Medina.....	14	» »	»	18	50	»
Muduex.....	13	19 » »	»	75	25	»
Cantalojas.....	12	17 » »	»	31	25	»

73	17	91.....	Antonio Lozano.....	Luzaga.....	Una huerta.....
74	18	56.....	Miguel Botija.....	Sienes.....	Una suerte de 12 fincas
75	21	31.....	Segundo Megino.....	Molina.....	Cinco terrenos.....
76	2.º	146.....	Felipe Moreno.....	Tamajon.....	Tres tierras.....
77	7.º	126.....	Rafael Prieto.....	Rebollosa de Hita.....	Una idem.....
78	»	125.....	Juan Lopez.....	Idem.....	Dos idem.....
79	»	127.....	Fabricio Aragosa.....	Idem.....	Tres cuartos de era..
80	»	128.....	Pedro Perez.....	Idem.....	Una tierra.....
81	2.º	1.º.....	Santos Cardenal.....	Sigüenza.....	Una fábrica de sal...
82	4.º	29.....	Bruno Puerto.....	Sacedon.....	Un solar.....
83	14	192.....	Juan Verges.....	Tamajon.....	Un terreno.....
84	2.º 3.º	331.....	Jacinto Gamo.....	Puebla de Valles.....	Una casa.....

Guadalajara 13 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.—Conforme.—El Jefe de Intervencion.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Administracion.—Impuestos.

Circular.

Los Ayuntamientos de esta provincia que al realizar el pago del impuesto de consumos del segundo semestre del actual año económico, no hayan satisfecho las cuartas partes que debian haber ingresado de los atrasos en que se hallan en descubierto, lo realizarán dentro del presente mes, si quieren evitar las comisiones de apremio que contra los morosos se expedirán en 1.º de Diciembre próximo venidero.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico.—P. I.—Enrique de Isidro.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á José Lieso Pablo, conocido por Zaragozano, maestro albañil, y residente que ha estado en esta villa, hasta mediados de Octubre último, para que en el preciso término de diez dias, á contar desde el siguiente del que se inserte el presente en la *Gaceta*, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en concepto de testigo en causa criminal por lesiones menos graves á Julian Lueta; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 16 de Noviembre de 1878.—Salvador Sanchez.—Por mandado de S. S.—Bernardo de Diego y Cerro.

JUZGADO MUNICIPAL de Viana de Mondejar.

D. Florentino Moreno, Secretario del Juzgado municipal de Viana de Mondejar, en el partido judicial de Cifuentes de esta provincia de Guadalajara.

Certifico: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado, de que hace referencia, ha recaído en rebeldía del demandado la siguiente

Sentencia—En la villa de Viana de Mondejar á

los 12 dias del mes de Noviembre de 1878, el señor D. Angel Sierra Cano, Juez municipal del mismo, habiendo visto y examinado el juicio verbal en rebeldía, que precede, celebrado en el dia de ayer 11 de los corrientes en este Juzgado, á instancia de Francisco Hernandez, vecino de esta villa, contra Julian Perez, vecino de la inmediata villa de Trillo, en reclamacion de 30 pesetas que el último adeuda al primero, procedentes de dos reses de ganado de cabrío, que el primero le vendió al segundo en el año último pasado de 1877:

Resultando que el demandante Francisco Hernandez, probó en debida forma la deuda de las expresadas reses de cabrío con testigos fehacientes:

Considerando que la no comparecencia del demandado sin haber interpuesto causa alguna que lo impidiera, á pesar de las treguas que se le dieron; todo manifiesta la confesion y legitimidad de la deuda, por todo lo cual, el Sr. Juez municipal de éste D. Angel Sierra Cano, por ante mí el Secretario, dijo:

Que declaraba rebelde á Julian Perez, vecino de la villa de Trillo, como asimismo le condenaba al mismo al pago de las 30 pesetas de la deuda, con más todas las costas causadas de este juicio hasta su total solvencia, en término de cinco dias, despues de publicado en el *Boletin oficial* de la provincia, que satisfará el demandado Julian Perez, al acreedor Francisco Hernandez:

Y por esta su sentencia así lo pronunció, mandó y firmó su Señoría, mandando se notifique esta sentencia en los Estrados de este Juzgado, conforme la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que tenga efecto la misma, conforme á lo prevenido, remítase testimonio al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su insercion en el *Boletin oficial*, contándose desde ese dia los cinco para su ejecucion; y al efecto se servirá el Sr. Juez municipal de Trillo hacerlo saber al demandado, de que certifico.—Angel Sierra Cano.—Florentino Moreno, Secretario.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública ante los testigos Leon Rodrigo.—Antonio Lopez.—Florentino Moreno, Secretario.

Notificacion al demandante.—Seguidamente yo el Secretario, notifiqué la anterior sentencia al demandante Francisco Hernandez, leyéndosela íntegra, y dando copia literal de la misma, quedó enterado, no firma por no saber.—Leon Rodrigo.—Antero Lopez.—Florentino Moreno, Secretario.

Otra en los Estrados.—Del mismo modo á continuacion la he notificado en los Estrados de este Juzgado ante los testigos Leon Rodrigo y Antero Lopez, los que firman, de que certifico.—Leon Rodrigo.—Antero Lopez.—Florentino Moreno, Secretario.

Así consta de su original que obra en el Juzgado municipal, á que me remito; y para su insercion

Luzaga.....	8.º	12	Dicbre.	1878	Clero.	45	10	Pagó en 7 de Noviembre de 1878.
Sienes.....	7.º	11	»	»	»	225	25	»
Molina.....	2.º	18	»	»	»	50	10	»
Tamajon.....	20	13	»	»	Estado.	152	25	»
Rebollosa de Hita.....	15	»	»	»	»	27	»	»
Idem.....	15	»	»	»	»	83	12	»
Idem.....	15	14	»	»	»	5	69	»
Idem.....	15	»	»	»	»	23	37	»
Olmeda de Jadraque.....	9.º	17	»	»	»	250	»	»
Sacedon.....	7.º	12	»	»	»	7	65	»
Tamajon.....	2.º	14	»	»	»	52	30	»
Puebla de Valles.....	10	18	»	»	»	112	50	»

Enrique de Isidro.

en el *Boletín oficial* de esta provincia de Guadalajara, expido la presente, que visada y sellada por el Sr. Juez municipal D. Angel Sierra Cano, de esta villa de Viana de Mondejar que firmó en la misma á 12 de Noviembre de 1878.—Florentino Moreno, Secretario.—V.º B.º—Angel Sierra.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de dos mensualidades á las amas de la provincia de Guadalajara, que tengan expósitos de este Asilo, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, en el mes de Diciembre próximo en los dias y forma siguientes:

MES.	Dia.	COBRADORES.
Diciembre...	11	Cordon, Morate, Manada, Manzanares Josefa Martin y Victoriano Martinez.
	12	Isidro y Francisco Bermejo, Jimeno y Cerrato.
	13	Catalinas, Revuelta, Diez, Lúcio y Víctor García, Casaret, Hidalgo.
	14	Herranz, Gumiel y <i>pergaminos sueltos</i> .
	16	Llorente, Mesuro, Ibañez, Ceferino Martinez, y Bacas.
	17	Prieto, Martin y Gordo.
	18	Cortijo y <i>pergaminos sueltos</i> .

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del expósito, sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en los dias señalados.

Madrid 16 de Noviembre de 1878.—El Director, José S. Araud.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San Andrés del Rey.

Se halla depositada en esta Alcaldía una cordera de las señas que á continuacion se expresan, que en la mañana del dia 13 del actual se presentó por Damian Moreno, de esta vecindad; por el mismo se manifestó hallársela en la Cuesta de la Fuente, jurisdiccion de esta villa, sin que se sepa quien sea su verdadero dueño.

Lo que hago público por medio del presente anuncio en el *Boletín oficial*, para que la persona que se crea con derecho á ella, pueda pasar á recogerla, previa la oportuna justificacion á su derecho, y pagando los gastos de su manutencion.

San Andrés del Rey 15 de Noviembre de 1878.—El Alcalde.—P. O.—Juan Torija, Secretario.

Señas de la cordera.

Negra, coronada, la mitad del rabo blanco, sin señal alguna en las orejas y como de cuatro á cinco dias.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Romanones.

Se hallan depositadas en esta Alcaldía dos caballerías mayores, cuyas señas se expresan á continuacion, que el dia 9 del corriente se hallaron extraviadas en este término municipal, por Gregorio Polanco, de esta vecindad.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue á noticia de su verdadero dueño y se presente á recogerlas con el certificado que lo acredite, previo el pago de los gastos ocasionados.

Romanones 12 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Vicente Lopez.

Señas de las caballerías.

Una mula, negra, cerrada, pelos blancos en lo alto del dorso y en las patas laterales del mismo, herrada de las cuatro extremidades, alzada siete cuartas, recién esquilada.

Un macho negro, de tres años y medio, alzada seis cuartas y media poco más o menos, pelos blancos en la parte alta del dorso, en la cinchera y en ambos brazos, herrado de las cuatro extremidades, capon y sin esquilar.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Atanzon.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos del monte de estos propios denominado Monte Llano, para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 300 pesetas y cuya subasta ha tenido lugar en el dia de hoy, se saca á segundo remate, bajo el mismo tipo y condiciones señaladas en el plan general de aprovechamientos forestales, el dia 30 del actual á las diez de la mañana, en estas Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento que presido.

Atanzon 9 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Saturnino Caspueñas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mochales.

El dia 15 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa y bajo mi presidencia, la segunda subasta de 357 esterios de leña gruesa y 178 de ramaje, cuyo aprovechamiento ha de verificarse en el mon-

te Tajado, destinado á Dehesa boyal, bajo el tipo total de 875 pesetas, y con estricta sujecion á las condiciones generales del plan de aprovechamientos forestales publicado en el *Boletín oficial* número 28, del día 2 de Setiembre último y de las especiales del expediente de su referencia.

Mochales 11 de Noviembre de 1878.—El Alcalde accidental, Mariano García.—El Secretario, Benito Martín.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hita.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada en 30 de Octubre último para el aprovechamiento de pastos para 1.000 cabezas lanares, 58 mayores, 30 vacuno y 12 menores en el Monte Tajadas, más otras 30 vacunas en la Dehesilla de estos propios, se anuncia otro remate para el día 30 del corriente de once á doce de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron en el anterior.

Hita 8 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Manuel Martín.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Málaga.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores el primer remate de los pastos de la dehesa de estos propios, se celebrará otro segundo el día 30 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que aparecen en el expediente de su razon.

Málaga 9 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Cesáreo García.—Isidoro Pastor, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cubillejo del Sitio.

Por Ceferino Hernando, de esta vecindad, se me da parte que se halló una res vacuna, cuyas señas se expresan á continuacion, para que la persona que se crea con derecho se presente á recogerlo pagados los gastos que haya ocasionado hasta su recogida.

Cubillejo del Sitio 12 de Noviembre de 1878.—El Alcalde Valeriano Lopez.

Señas de la res.

Un becerro de un año poco más ó menos, pelo negro, una señal de pelo blanco en el lomo adelante y como medio palmo de cuerno, segun noticias anda por este término municipal desde mediados de Setiembre último.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Yebes.

Con la competente autorizacion y por falta de licitadores en la primera, se saca en pública y segunda subasta, el aprovechamiento de todas las leñas del monte de estos propios titulado Rebollar, la cual se calcula arrojará 700 estéreos de leña gruesa, equivalentes á 2.600 cargas ó sean 20.000 arrobas de leña gruesa y 6.000 de ramaje. El tipo fijado para la subasta, es el de 2.650 pesetas; las condiciones que han de servir de base para dicha subasta, serán las mismas que estuvieron de manifiesto en la primera, arregladas al pliego de condiciones señaladas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes y otras

aplicadas al mismo de las insertas en el pliego general publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 28, correspondiente al día 2 de Setiembre último.

Se señala para la indicada subasta el día 12 del mes de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, en la Sala consistorial de este municipio, á donde podrán concurrir cuantas personas gusten interesarse.

Yebes 8 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Antonio Lopez.—El Secretario, Lino Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Recuenco.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los 1.000 pinos maderables concedidos á este Ayuntamiento en los montes de sus propios, se señala segunda subasta para el día 10 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, bajo el tipo de 1.680 pesetas 75 céntimos, señalado en el expediente.

Las clases son las siguientes: 6 tercias, 43 sesmas, 217 viguetas y 734 dobleros. Cuya subasta se verificará ante el Ayuntamiento, en la Sala consistorial á las doce del día.

El Recuenco 10 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Nicanor Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torronteras.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos del monte de estos propios, Alto de la Cabeza, para 300 cabezas de ganado lanar, celebrada el día 30 de Octubre último, se sacan á segunda el día 30 de Noviembre y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada uno y demás condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Torronteras 9 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Juan Ramos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mantiel.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para la corta de 714 esterios de leña gruesa de la especie de roble, equivalentes á 2.000 cargas ó sean 20.000 arrobas y de una monda de 107 esterios equivalentes á 300 cargas ó sean 3.000 arrobas, cuyo aprovechamiento tendrá lugar en el monte de estos propios titulado Moratilla, número 78 del catálogo, se sacan á segunda subasta la que tendrá lugar ante el Ayuntamiento y saia de sesiones el día 11 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, bajo el tipo de 792 pesetas y condiciones establecidas en el plan general corriente y del pliego de condiciones facultativas formadas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para el que guste interesarse.

Mantiel 7 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Manuel Rebollo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Olivar.

No habiéndose presentado postor á la segunda subasta celebrada en 30 de Octubre para los pastos sobrantes de los propios de esta villa, para 350 cabezas lanares en el monte Dehesa boyal, á 75 céntimos de peseta cada cabeza, se anuncia nueva subasta para el día 30 de los corrientes á las diez de su mañana en la Sala consistorial de esta villa.

El Olivar 12 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Clemente Cifuentes.—P. S. M.—Cipriano Iglesias y Jodrá, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hita.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada el día 28 de Octubre último, para la roza de 1.364 estéreos de leña ratiza, equivalente á 3.000 cargas en el monte Tajadas, de estos propios, se anuncia otro remate para el día 12 de Diciembre, de diez á once de la mañana, bajo el tipo y condiciones que sirvió en el anterior y que están de manifiesto en la Secretaría.

Hita 8 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Manuel Martín.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Guadalajara.

Esta Corporación ha señalado el lunes 16 de Diciembre y hora de las doce de su mañana, para contratar en subasta pública, que tendrá lugar en estas Casas consistoriales, la construcción del primer trozo del ramal de alcantarilla para aguas súcias y pluviales desde el punto en que principia el ramal existente en la calle de Salazaras hasta la plazuela de Santa María, cuya obra está presupuestada en 2.000 pesetas, y se ejecutará conforme á las condiciones facultativas y económicas de que podrán enterarse en la Secretaría municipal cuantas personas deseen tomar parte en aquella.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1878.—El Presidente, Julian Gil.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Aprobado por esta Corporación el proyecto de alineación de la calle llamada de la Sinagoga, ha acordado quede de manifiesto en la Secretaría municipal por término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de que puedan enterarse del referido proyecto todos los interesados en el mismo, puesto que según la Real orden de 12 de Marzo último, quedan obligados á sujetarse á aquella alineación todas las casas que se demuelan ó reedifiquen en la expresada calle.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1878.—El Presidente, Julian Gil.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Trijueque.

Concedidos pastos en el monte de estos propios, según el plan forestal para 2.000 cabezas de ganado lanar, y adjudicados á los ganaderos de esta villa, para 1.300, resulta un sobrante para 700 cabezas, el mismo que se subastará el día 30 del presente mes á las once de su mañana en estas Casas consistoriales, bajo el tipo de 525 pesetas, y condiciones estipuladas en el referido plan forestal.

Trijueque 13 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Andrés Barriopedro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ocentejo.

No habiéndose presentado licitadores á la primera subasta de los 400 pinos que han de utilizarse en el monte de estos propios Humbría del Estepar y otros, se anuncia nueva subasta, que tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa, y ante el Ayuntamiento el día 18 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo de 645 pesetas, y condiciones generales del plan forestal, y las facultativas que estarán de manifiesto en aquel acto, y en el interin en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ocentejo 12 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Juan Francisco Lopez.—Por su mandado.—Policarpo Lopez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Medranda.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de este pueblo, por traslación á otro punto del que la obtenia, con la dotación anual de 50 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos; además percibirá 125 fanegas de trigo de buena calidad, por la asistencia de los vecinos pudientes y sus familias. También se halla agregado como anejo el pueblo de Pinilla de Jadraque, distante media hora de buen camino, el cual satisfará otras 60 fanegas de trigo de buena calidad por igual concepto, cuya especie hará efectiva el facultativo al tiempo de hacerse la recolección de cereales en la era.

Lo que se anuncia al público, para que los señores Profesores que deseen obtener el expresado cargo, dirijan sus instancias documentadas al que suscribe, en el plazo de quince días, á contar desde esta fecha.

Medranda 17 de Noviembre de 1878.—El Presidente, Lucas Domingo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

GUIA JUDICIAL DE ESPAÑA

PARA EL

AÑO DE 1879.

obra necesaria é indispensable para todos los funcionarios públicos, y especialmente á los Sres. Magistrados, Fiscales, Relatores, Jueces de primera instancia, Promotores, Registradores, Juces, Fiscales y Secretarios municipales, Abogados, Cónsules, Notarios, Escribanos, Procuradores, Agentes de negocios, de bolsa y de comercio, Sociedades, Corporaciones y particulares que tengan asuntos pendientes en los Tribunales ó en cualquiera dependencia del Estado.

PLAN DE LA OBRA

La GUIA JUDICIAL DE ESPAÑA constará de cuatro partes, precediéndolas un *Calendario*, ordenadas en la forma siguiente:

Primera parte.

1.^a SECCION.—I. *Reformas legislativas*.—Indicacion sucinta y detallada de todas las leyes, Reales decretos, órdenes y circulares publicadas durante el año en la *Gaceta de Madrid*, haciendo constar las innovaciones introducidas en nuestra legislación.

2.^a SECCION.—I. *Jurisprudencia civil*.—II. *Jurisprudencia en materia criminal*.—III. *Jurisprudencia administrativa*.—Por orden alfabético se comprenderá en esta seccion todas las declaraciones de derecho establecidas por el Tribunal Supremo y Consejo de Estado, constituyendo un *Diccionario* que fácilmente puede consultarse.

Segunda parte.

1.^a SECCION.—*Empleados públicos*.—I. Presidencia del Consejo de Ministros.—II. Ministerio de Estado.—III. Ministerio de Gracia y Justicia.—IV. Ministerio de la Guerra.—V. Ministerio de Marina.—VI. Ministerio de Hacienda.—VII. Ministerio de la Gobernacion.—VIII. Ministerio de Fomento.—IX. Ministerio de Ultramar.—En esta seccion se indicarán las Direcciones y negociados de cada Ministerio, nombres y domicilios de los Sres. Jefes y Oficiales que los tienen á su cargo.

2.^a SECCION.—*Funcionarios de la Administracion de justicia*.—I. Tribunal Supremo de Justicia.—II. Consejo de Estado.—III. Tribunal de Cuentas del Reino.—IV. Tribunal Supremo de la Rota.—V. Consejo Supremo de la Guerra.—VI. Consejo Supremo de la Armada.—VII. Tribunal Metropolitano de las órdenes militares.—VIII. Audiencias territoriales de España.—IX. Tribunales de imprenta.—X. Juzgados de primera instancia de España, con indicacion de la provincia y Audiencia á que pertenecen, categoría del Juzgado, clase del Registro de la propiedad, nombres y apellidos de los Sres. Jueces y Promotores y número de vecinos del pueblo en que radica el Juzgado.

SECCION 3.^a—*Funcionarios que intervienen en la representacion, defensa y gestion de toda clase de negocios judiciales, administrativos, contenciosos, etc.*—I. Abogados.—II. Notarios.—III. Escribanos.—IV. Procuradores.—V. Agentes de Negocios y de Bolsa.

Tercera parte.

1.^a SECCION.—*Requisitos para ingresar y ejercer en las diferentes carreras del Estado*.—I. Magistratura de España.—II. Judicatura.—III. Relatores y Escribanos de Cámara.—IV. Registradores de la Propiedad.—V. Notarios.—VI. Escribanos y Secretarios judiciales.—VII. Jueces, Fiscales y Secretarios municipales.—VIII. Abogados.—IX. Procuradores.—X. Agentes de Negocios.—XI. Agentes de Bolsa.—XII. Cuerpo jurídico-militar.—XIII. Médicos forenses.

Cuarta parte.

1.^a SECCION.—*Aranceles*.—I. Juzgados municipales.—II. Juzgados de primera instancia.—III. Audiencias.—IV. Tribunal Supremo.—V. Registradores de la Propiedad.—VI. Notarios.—VII. Procuradores.—VIII. Escribanos de Juzgados.

2.^a SECCION.—*Estadística judicial*.—I. Establecimientos penales de España.—II. Estadística penal.—III. Estadística civil.

3.^a SECCION.—*Legislacion del Papel sellado*.

4.^a SECCION.—*Correos y Telégrafos*.

5.^a SECCION.—*Academias de Derecho y Colegios*.

6.^a SECCION.—*Publicaciones jurídicas*.

7.^a SECCION.—*Obras de jurisprudencia, derecho y legislación*.

La exposicion sucinta que hacemos del plan de la GUIA JUDICIAL DE ESPAÑA, es suficiente á demostrar la excepcional importancia de ese libro que viene á llenar un vacío que realmente existia, pues en él se hallará indicacion exacta de todas las innovaciones realizadas en nuestra legislación, y gran número de sentencias del Tribunal Supremo que consultar para resolver las dudas que en la práctica se presenten, ahorrándose el gran trabajo y mucho tiempo que hay que emplear para consultar nuestras complicadas *Colecciones legislativas*, en las que no siempre se encuentra lo que se busca.

Por lo que hace á los otros extremos indicados en el plan, demuéstrase su importancia y necesidad con solo la lectura de los diversos asuntos que han de tratarse.

IMPORTANTISIMO.

Los Sres. Abogados, Notarios, Escribanos, Procuradores, Agentes de Negocios y Directores de Academias y de Colegios, así de Madrid como de provincias, que quieran ser incluidos en la GUIA DE 1879, haciendo constar la profesion que ejercen y el domicilio que tengan, abonarán la suma de 6 pesetas, teniendo derecho además á un ejemplar en rústica de dicha obra, que les será remitido desde el 1.^o de Enero próximo, que estará ultimada.

Los señores autores de obras de derecho, legislación y jurisprudencia y los señores editores y librerías que quieran que se les anuncien sus obras en la GUIA JUDICIAL, abonarán la misma cantidad de 6 pesetas por cada anuncio.

ADVERTENCIAS.

1.^a A los señores suscritores de la *Gaceta Jurídica* se les hace la rebaja del 50 por 100 y á los que se suscriban de nuevo y paguen un año adelantado, se les hace igual rebaja.

2.^a Los pedidos se harán á nombre del Administrador de la *Gaceta* ó de la *Cuía* calle de la Flora, 4, bajo, Madrid, incluyendo el importe de la inscripcion y de la suscripcion en libranzas ó letras de fácil cobro ó talones de la Sociedad del timbre: en este caso, abonarán un 2 por 100 más de los precios señalados, que es el descuento que tienen al cobrarse estos valores.

GUIA JUDICIAL DE ESPAÑA.

PRECIOS DE LA OBRA.

	PESETAS.
En rústica.....	3
Encartonada.....	4
En tela á la inglesa.....	5

GACETA JURIDICA.

Revista general de legislación, jurisprudencia, Tribunales, Registro civil y de la fé pública en España y en el extranjero.

Se publica los dias 7, 15, 23 y 30 de cada mes, de 16 páginas el número, repartiéndose además cuatro pliegos ó sean 32 páginas con cada número de *Gaceta*, de sentencias de jurisprudencia civil, criminal, administrativa, y la parte de legislativa, que al fin de año forman los tomos siguientes: dos de *Gaceta*, uno de civil, otro de criminal, otro de administrativa y otro de legislación.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	PESETAS.
Un trimestre en Madrid y provincias.....	8
Un semestre en id. id.....	16
Un año en id. id.....	30
Un año en Ultramar y extranjero, en oro.....	50

Los pedidos y pagos, en la misma forma que para las inscripciones en la GUIA JUDICIAL DE ESPAÑA.

IMPRESA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.